



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 730 -2015-RASS  
Santiago de Surco,

16 JUL. 2015

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** Los Memorándum N°s 40-2015-SG-MSS, 305-2015-SG-MSS y 1038-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 297-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 459-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado por Resolución N° 611-2011-RASS y modificado mediante Resolución N° 140-2012-RASS;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Resolución N° 611-2011-RASS de fecha 16JUN2011, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, norma que consolida los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, que fuera modificado mediante Resolución N° 140-2012-RASS de fecha 16FEB2012;

Que, la Secretaría General, mediante los Memorándum N°s 40, 305 y 1038-2015-SG-MSS, ha expresado la necesidad de la actualización de las tarifas contenidas en el TUSNE correspondientes a los servicios que no se prestan en exclusividad, correspondientes al servicio de matrimonio civil, a fin de dar cobertura a los gastos reales en que se incurre en la prestación de tales servicios y evitar el probable perjuicio económico para la institución por efecto de la diferencia entre el costo del servicio y la tarifa que se cobra, que son las aprobadas tomando como referencia valores de los años 2010 y 2011;

Que, mediante Memorándum N° 297-2015-GAF-MSS la Gerencia de Administración y Finanzas emite el Informe Técnico que sustenta la actualización de valores de ocho servicios no exclusivos, correspondientes a servicios que brinda la Secretaría General;

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N°459-2015-GAJ-MSS, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 002 de la Resolución N° **730** -2015-RASS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, en relación a los servicios que se brindan a través de la Secretaría General, correspondientes a celebración de Matrimonios Civiles, que se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día 20 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del Anexo N° 1 de la presente Resolución se realizará en el portal institucional de la Municipalidad [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial, para su debida difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Tecnologías de la Información, bajo responsabilidad.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROSERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RGB/PMR/lmt.

ANEXO N°1

**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS**

REQUISITOS	SERVICIO	S/	%UT
01. Secretaria General			
a) Haber iniciado su expediente matrimonial	<b>01.01. Uso de Salón Matrimonial</b>		
b) Comprobante de pago por los derechos correspondientes	<p>a. Local Parque de la Amistad "Maria Graña Ottone"</p> <p>a.1 Salon Matrimonial para ceremonia de matrimonio civil 3.11%</p> <p>a.2 Uso de Salon para Brindis, incluye kichenette (30 minutos adicionales) 1.29%</p> <p><b>01.02. Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil</b></p> <p>b. En Local Municipal</p> <p>b.1 En horas no laborables de Lunes a Viernes 9.37%</p> <p>b.2 En días no laborables (Sábados) 12.64%</p> <p>c. Fuera del local, dentro del distrito</p> <p>c.1 En días laborables (Lunes a Viernes) 16.75%</p> <p>c.2 En días no laborables (Sábados) 20.25%</p> <p>d. Fuera del local, fuera del distrito</p> <p>d.1 En días laborables (Lunes a Viernes) 21.16%</p> <p>d.2 En días no laborables (Sábados) 25.45%</p>	<p>120.00</p> <p>50.00</p> <p>361.00</p> <p>487.00</p> <p>645.00</p> <p>780.00</p> <p>815.00</p> <p>980.00</p>	<p>01.01.01</p> <p>01.01.02</p> <p>01.02.01</p> <p>01.02.02</p> <p>01.02.03</p> <p>01.02.04</p> <p>01.02.05</p> <p>01.02.06</p>

